



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03-010- 2006-00503 -00
Asunto	NIEGA SOLICITUD

En atención al escrito que antecede presentado por **SAHARA MANCERA**, actuando como demandada, dentro del proceso de referencia, que da cuenta de la solicitud de desembargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 001-135480, se le indica que el Despacho no accederá a la misma, por cuanto el bien embargado, se dejó a disposición del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín, toda vez que por Sentencia 403 del 8 de noviembre de 2010, se declaró prospera la excepción de prescripción de la acción, se ordenó cesar la ejecución y en consecuencia el levantamiento de la medida cautelar decretada quedando a disposición del Juzgado anteriormente referido por concepto de remanentes, dentro del proceso que se adelantaba allí con radicado 2009-00046.

Asimismo, una vez verificado el certificado de libertad y tradición, no se evidencia la existencia de una medida cautelar registrada o decretada por cuenta de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e583fe25370eb596348e87131d305fec0dc87f219c3f75138ffa2715f010d333**

Documento generado en 23/03/2022 10:21:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>